INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 15 de marzo de 2.021, al Despacho del señor Juez para proveer, la presente demanda Ordinaria de ARACELLY ÁVILA OSORIO, con 43 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 9 de marzo de 2021, secuencia 3433, demanda en línea 139123, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2021-106**.

CAROLINA FORERO ORTIZ Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria de la Seguridad Social instaurada por la Sra. **ARACELLY ÁVILA OSORIO**, identificada con la C.C. 51.691.455, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la doctora **CLAUDIA XIMENA FINO CARANTÓN**, portadora de la T. P. 132.236 del C. S. de la J., para actuar como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (fls.4-5).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovida en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES,** y de **TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CROP TENCO**, sucursal de la sociedad extranjera TECHINT ENGINEERING COMPA- NY INC., con domicilio en Panamá.

NOTIFÍQUESE y CÓRRASE traslado a las citadas entidades por intermedio de sus representantes legales, o quienes hagan sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de ésta providencia para que den contestación a través de apoderado judicial. Remítase copia del expediente digital al correo electrónico de las demandadas.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso, se orden a vincular a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**. Notifíquese y hágase entrega de copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio suministrado por las partes, razón por la cual no se hará citación, aviso físico o virtual adicional, y se entenderá efectuada una vez

transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje advirtiendo que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Finalmente, la demandada Colpensiones, con fundamento en lo dispuesto en el parágrafo 1º, numeral 2 del Art. 31 *ibíd.*, al momento de contestar la demanda, deberá allegar la documental que conforme el expediente administrativo de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N° . 67 de fecha 27/04/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ SECRETARIA

ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM